



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CM-MDCH-C

Checca, 21 de marzo del 2024.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

##### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 21 de marzo del 2024, presidido por el Sr. Oscar Tinta Ayma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, referido al Informe N° 094-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, solicita designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que; el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que la: "Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, el tercer y cuarto párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes";

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

*Con el Pueblo por Delante*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Informe N° 094-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, solicita designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; para lo cual se presenta la terna de abogados con los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	RÉGIMEN LABORAL
01	Abog. FREDY QUISPE BORDA	02430074	ASESOR JURÍDICO	D. Leg. 1057
02	Abog. LARRY CLEEF PINDA MERMA	42284241	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL	D. Leg. 1057
03	Abog. ANAIS ROMERO COPACONDORI	73358867	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DEMUNA	D. Leg. 1057

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 21 de marzo del 2024, el señor Alcalde, Lic. Oscar Tinta Ayma, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la misma que es ampliamente debatida, finalmente se decide aprobar con votación unánime, designar como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abog. Anaís Romero Copacondori ;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, con votación por UNÁNIME se

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, a la **Abog. ANAIS ROMERO COPACONDORI**, en adición a sus funciones, el mismo que se efectivizara a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA



 Lic. Oscar Tinta Ayma  
DNI: 40371042  
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
  - o Unidad de Recursos Humanos.
  - o Unidad de Informática y Estadística.
  - o Interesado.
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante